REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN GENERAL

Resolución No. DG-004-23
(De 24 de enero de 2023)

"POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROCESO DE DEPURACIÓN Y CONCILIACIÓN CONTABLE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES."

El Director General del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses es una entidad pública, adscrita al Ministerio Público, cuya misión fundamental es brindar asesoría científica y técnica a la administración de justicia en lo concerniente al análisis, a la evaluación, a la investigación y a la descripción científica o médico-científica de los hallazgos y las evidencias médico-legales;

Que la Ley N°. 50 de 13 de diciembre de 2006, "Que reorganiza el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses", modificada por la Ley No. 69 de 27 de diciembre de 2007, "Que crea la Dirección de Investigación Judicial en la Policía Nacional, adscribe los servicios de Criminalística al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y dicta otras disposiciones", en su artículo 7, numeral 1, dispone que el Director General del IMELCF tiene entre sus funciones la de Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;

Que la Resolución No. 2 de 5 de septiembre de 2007, "Que adopta el Reglamento del Cuerpo Orgánico de Médicos Forenses de Panamá y demás funcionarios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses", en el artículo 23, numeral 6, dispone que es función del Director General, emitir las resoluciones que sean necesarias para el debido funcionamiento del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

Que la Contraloría General de la República de Panamá, a través del Decreto No. 59-2018-DNMySC de 17 de octubre de 2018, aprobó el Manual de Proceso de Depuración y Conciliación Contable, cuya implementación es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades incluidas en el Sector Gobierno en General;

Que a efectos de dar cumplimiento a los establecido en el citado manual en lo atinente a la depuración de la información contable, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses creará, con carácter temporal, el Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable, el cual estará integrado por los servidores que regentan las áreas responsables de generar, procesar y revelar información sobre la situación económica de la entidad;

Que el Comité tendrá como objetivo realizar las acciones administrativas que permitan el acopio, análisis y toma de decisiones, para llevar a cabo la depuración y conciliación de la información en la base de datos y los libros de contabilidad, de manera que se puedan determinar los valores de los bienes existentes, así como los derechos y las obligaciones que conforman el patrimonio de la institución;

RESUELVE

PRIMERO: Crear con carácter temporal, el Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

SEGUNDO: El Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable, tendrá como propósito realizar las acciones administrativas que permitan el acopio, análisis y toma de decisiones, dirigidas a la depuración y conciliación de la información contenida en las bases de datos y los libros de contabilidad, con la finalidad de determinar los valores de los bienes existentes, así como los derechos y las obligaciones que conforman el patrimonio de la institución, a efecto de determinar el Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA).

TERCERO: El Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable estará integrado por:

1. El Director General o su delegado.
2. La Secretaria Administrativa y de Finanzas.
3. La jefa del Departamento de Contabilidad.
4. La jefa del Departamento de Tesorería.
5. El jefe del Departamento de Bienes Patrimoniales.
6. La Secretaria de Recursos Humanos.
7. La jefa del Departamento de Almacén.
8. La jefa de la Oficina de Asesoría Legal, en calidad de asesora del Comité.
9. La jefa de la Oficina de Auditoría Interna, en calidad de observadora.
10. Un representante de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, en calidad de asesor.
11. Un representante del Departamento de Fiscalización de Bienes Patrimoniales de la Dirección de Fiscalización General de la Contraloría General de la República, en calidad de asesor.

CUARTO: El Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable, podrá crear comisiones de trabajo conformadas por integrantes de El Comité, de acuerdo a las áreas de competencia de sus actividades. Cuando la conformación de estas comisiones requiera el concurso de personas idóneas para que emitan criterios técnicos sobre un tema especializado, El Comité hará la convocatoria respectiva.

QUINTO: El Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar con la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad (DNMSC) de la Contraloría General de la República y la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado (DBPE) del Ministerio de Economía y Finanzas la elaboración del plan para la implementación del Manual de Proceso de Depuración y Conciliación Contable (Manual/PDCC).
2. Obtener del Director General la aprobación del plan para la implementación del Manual/PDCC, así como los asientos de ajustes a los saldos de las cuentas contables derivados de la ejecución de dicho plan.
3. Informar al Director General los avances inherentes a la ejecución del plan, así como los resultados que se vayan obteniendo en el curso de su desarrollo.
4. Aprobar los procedimientos que regulen el funcionamiento de El Comité.
5. Elaborar actas en las que consten las decisiones, observaciones y los compromisos inherentes a los asuntos tratados en las reuniones.
6. Realizar las actividades establecidas en el Manual/PDCC vigente.
7. Cualquier otra función que el Director General de la institución le asigne para lograr la mejor implementación del Manual/PDCC.

SEXTO: Funcionamiento de El Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable:

1. El Comité estará presidido por la Secretaria Administrativa y de Finanzas.
2. El Comité se reunirá un mínimo de dos (2) veces al mes, para analizar los casos presentados y tomar las decisiones correspondientes. Cuando se requieran reuniones extraordinarias, la convocatoria se hará de forma oportuna a los integrantes de El Comité.

3. Las asistencias a las reuniones de El Comité son obligatorias; salvo cuando se concedan permisos por razones justificadas.
4. Todos los miembros de El Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la jefa de la Oficina de Auditoría Interna, la cual solo tendrá derecho a voz.
5. Las decisiones de El Comité serán tomadas en consenso. En caso de desacuerdo, la decisión se tomará conforme al dictamen de la mayoría de sus miembros. Los miembros que se abstengan de votar deberán sustentar sus motivos, los cuales se harán constar en el acta respectiva.

SÉPTIMO: La presente Resolución empezará a regir desde su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 50 de 13 de diciembre de 2006; la Resolución No. 2 de 5 de septiembre de 2007 y el Decreto No.59-2018 DNMySC de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Director General

JOSÉ VICENTE PACHAR LUCIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN GENERAL

Secretario General

NELSON RUIZ PINILLA